

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Ordenanza que deroga la primera disposición modificatoria de la Ordenanza N° 587-2020-MDR, Ordenanza sobre el estacionamiento ordenado de vehículos en espacios públicos a través de medidas correctivas para evitar la afectación de la accesibilidad peatonal y/o vehicular en el distrito del Rímac

ORDENANZA N° 635-MDR

Rímac, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

Moción de orden del día presentado por el señor alcalde en la Sesión Ordinaria, sobre el proyecto de ordenanza que deroga la primera disposición modificatoria de la ordenanza N° 587-2020-MDR, ordenanza sobre el estacionamiento ordenado de vehículos en espacios públicos a través de medidas correctivas para evitar la afectación de la accesibilidad peatonal y/o vehicular en el distrito del Rímac, con Memorando N° 154-2024-GM-MDR, Informe Legal N° 073-2024-OGAJ-MDR, Memorando N° 260-2024-OGA-MDR, Memorando N° 0101-2024-MDR/OGPPCT, Memorando N° 032-2024-GFA-MDR, Informe N° 14-2024-SGSVT-GFA-MDR, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA** y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, **aprobó lo siguiente:**

ORDENANZA QUE DEROGA LA PRIMERA DISPOSICIÓN MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 587-2020-MDR, ORDENANZA SOBRE EL ESTACIONAMIENTO ORDENADO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EVITAR LA AFECTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Deróguese la Primera Disposición Modificatoria de la Ordenanza N° 587-2020-MDR, considerando aplicable el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado en la Ordenanza N° 612-2023-MDR, cuyos códigos corresponden desde el 12-1201 hasta el 12-1208.

Artículo Segundo.- Incorpórese la Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la forma siguiente:

Sexta.- El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 612-2023-MDR y La Ordenanza N° 587-2020-MDR, se encuentran establecidas de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 2200-MML, ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones



Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que establece en dicha artículo que su ámbito de aplicación es de carácter metropolitano, pudiendo los municipios distritales expedir sus cuadros de infracciones y sanciones administrativas, teniendo como marco de referencia el contenido de esta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, se rige supletoriamente por las disposiciones que se regulan en los: TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, así como otras normas que le resulten aplicables.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
Alcalde

